

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESION
celebrada el lunes 6 de mayo de 1968, a las 15.40 horas

Presidente:

Sr. AGUILAR

Venezuela

Relator:

Sr. PAHR

Austria

FORMULACION Y PREPARACION DE UN PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, QUE SE EMPRENDERIA CON POSTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CELEBRACION DEL AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON MIRAS A PROMOVER EL RESPETO UNIVERSAL A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN DISTINCION POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA O RELIGION, Y LA EFECTIVIDAD DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES, EN PARTICULAR (tema 11 del programa) (A/CONF.32/L.14 y Corr.1; A/CONF.32/C.2/L.1, A/CONF.32/C.2/L.2/Rev.1, A/CONF.32/C.2/L.2, L.3 y 4, A/CONF.32/C.2/L.5/Rev.1, A/CONF.32/C.2/L.7/Rev.1, A/CONF.32/C.2/L.11/Rev.1, A/CONF.32/C.2/L.13 y L.14, A/CONF.32/C.2/L.15/Rev.1, A/CONF.32/L.16 y Corr.1, A/CONF.32/L.12, L.24, A/CONF.32/C.2/L.25/Rev.1, A/CONF.32/C.2/L.26/Rev.1, A/CONF.32/C.2/L.27/Rev.1, A/CONF.32/C.2/L.28 a L.30):

- e) MEDIDAS PARA REFORZAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES INDIVIDUALES (continuación);
- f) MECANISMO INTERNACIONAL PARA LA APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (continuación);
- g) OTRAS MEDIDAS DESTINADAS A REFORZAR LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS QUE TIENEN POR OBJETO PROMOVER EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS POLITICOS, CIVILES, ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUSIVE EL MEJORAMIENTO DE METODOS Y TECNICAS ASI COMO LAS DISPOSICIONES ORGANICAS E INSTITUCIONALES QUE SEAN NECESARIAS (continuación)

El Sr. ZELTNER (Israel) dice que algunas delegaciones han estimado que el proyecto de resolución de la delegación de su país (A/CONF.32/C.2/L.7/Rev.1) es prematuro en este momento. A juicio de su delegación, las dos cuestiones más importantes en relación con los derechos de la mujer son la planificación de la familia y el tema al que se refiere el proyecto de resolución presentado por su delegación. Esta cuestión, si se plantea, tiene un interés vital para la promoción de los derechos de la mujer en el mundo moderno. Su delegación tiene ciertamente una opinión muy definida a este respecto, pero si se rechaza una resolución sobre este tema es casi seguro que saldría perjudicada la causa que con la misma se trata de promover. Por consiguiente, ha decidido con gran pesar retirar el proyecto de resolución de su delegación.

El Sr. CASSESE (Italia) presenta el proyecto de resolución sobre la coordinación de los mecanismos de aplicación de los derechos humanos (A/CONF.32/C.2/L.34), del cual su delegación es coautora. Muchas delegaciones han insistido ya respecto a la necesidad de coordinar los mecanismos de aplicación establecidos por los diversos instrumentos internacionales. La necesidad de la coordinación surge en relación con los tres principales sistemas de aplicación de los derechos humanos, es decir, los informes periódicos nacionales, las denuncias formuladas por los Estados, y las peticiones individuales. Por ejemplo, deben presentarse informes periódicos nacionales en virtud de

la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social, y con arreglo a los sistemas establecidos por el artículo 22 de la constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el artículo 21 y siguientes de la Carta Social Europea. Dado que esos informes nacionales se refieren con frecuencia al mismo tema, es preciso adoptar medidas a fin de coordinar su examen. En lo que concierne a los procedimientos relacionados con las denuncias formuladas por los Estados, la coordinación es necesaria porque cabe que se presenten denuncias relacionadas con la misma violación de derechos humanos a los órganos internacionales lo cual conduciría a la duplicación de trabajos y a la posibilidad de que se llegara a conclusiones distintas respecto de una misma violación. Se plantea un problema análogo, aunque con menos frecuencia, respecto a ciertos sistemas de aplicación basados en las peticiones o denuncias individuales. Así pues es evidente que ya es hora de que los órganos internacionales competentes, consideren la conveniencia de racionalizar los diversos mecanismos de aplicación de los derechos humanos, particularmente teniendo en cuenta que este problema adquirirá proporciones aún mayores por efecto de la creación de sistemas de aplicación para los instrumentos que todavía no han entrado en vigor. Si entonces no se ha delimitado el ámbito preciso de la competencia de cada uno, se producirían duplicaciones y superposiciones considerables de los trabajos, y el orador pone varios ejemplos en apoyo de su aserción. Las disposiciones de ciertos instrumentos relativos a los derechos humanos -por ejemplo, el artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial- no contienen ninguna norma de coordinación; dichos instrumentos tienen fundamentalmente por objeto permitir la existencia simultánea de diversos mecanismos de aplicación.

Las delegaciones que patrocinan el proyecto de resolución se dan cuenta de que la coordinación es un problema complicado. Sería prematuro que la Conferencia aprobara ahora recomendaciones concretas sobre la coordinación; de ahí que el proyecto de resolución se limite meramente a señalar la necesidad de estudiar esta cuestión. Por esta razón la delegación de su país no está de acuerdo con la propuesta contenida en el proyecto de resolución de Nigeria (A/CONF.32/C.2/L.28), según la cual "Los comités de derechos humanos ya previstos o que puedan preverse a tenor de las medidas de aplicación de las convenciones internacionales deberán fundirse en un organismo único". Esta propuesta requeriría, especialmente, la revisión de tratados internacionales, procedimiento algo largo y complicado. Sin embargo, las Naciones Unidas deben tener en cuenta en el estudio propuesto por el orador las sugerencias hechas en el proyecto de resolución de Nigeria.

El Sr. GOUSSE (Haití) dice, refiriéndose al proyecto de resolución presentado por su delegación (A/CONF.32/L.14 y Corr.1), que el Relator ha clasificado los proyectos de resolución presentados a la Comisión en dos categorías, específicos y generales, y ha calificado el proyecto de resolución de Haití de complejo, muy controvertible y que abarca la totalidad del tema 11 del programa, y requeriría enmiendas de la Carta de las Naciones Unidas si fuese aprobado. Estas opiniones comprometen el futuro del proyecto de resolución y previenen a los representantes en contra del proyecto. Pero sin duda no cabe calificar al proyecto de controvertible mientras no haya sido sometido a la consideración de la Comisión.

Sostiene el orador que el proyecto de resolución presentado por su delegación no es complejo y no reitera cuestiones enunciadas en otros lugares. Su redacción es clara y sus conceptos racionales. Establece un mecanismo institucional y una estructura para la aplicación de los derechos humanos, que pueden ser mejorados y perfeccionados en secciones futuras.

El Sr. TURBANSIKI (Polonia) que se refiere a una cuestión de orden y es apoyado por la Sra. OULD DADDAH (Mauritania), dice que la intervención del representante de Haití no es pertinente puesto que ha sido presentado ya el proyecto de resolución A/CONF.32/L.14 y Corr.1.

El PRESIDENTE recuerda que la Comisión ha convenido en examinar en primer lugar los proyectos de resolución no controvertibles. Por consiguiente, estima antirreglamentaria la propuesta del representante de Haití a no ser que desee presentar una propuesta para modificar el procedimiento de trabajo aprobado por la Comisión.

El Sr. PAHR (Austria), Relator, confirma que el proyecto de resolución de Haití es el de mayor alcance entre los presentados a la Comisión, ya que requeriría la modificación de la Carta de las Naciones Unidas.

El Sr. GOUSSE (Haití) dice que la participación de la delegación de su país se inspira en motivos puramente desinteresados. En consecuencia, retirará el proyecto de resolución a fin de facilitar los trabajos de la Comisión.

El PRESIDENTE, refiriéndose a una observación del Sr. MOHAMMED (Nigeria), reitera su llamamiento a los autores de proyectos de resolución que contienen duplicación y superposición de trabajos para que se consulten lo antes posible a fin de preparar una versión conjunta que pueda ser sometida a votación.

El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) presenta el proyecto de resolución de la delegación de su país (A/CONF.32/C.2/L.33), que ha expuesto ya en sesión plenaria (tercera sesión) los principios básicos de la aplicación de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en los planos nacional e internacional. El estudio especial mencionado en el preámbulo del proyecto de resolución completa la documentación presentada por los organismos especializados sobre este tema y proporciona a la Comisión datos suficientes para analizar los métodos de aplicación de los derechos humanos. Existe un acuerdo general en cuanto a la necesidad de aplicar de un modo más eficaz los derechos humanos, para lograr lo cual es menester respetar estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Desea insistir sobre este punto, porque se han presentado varios proyectos y propuestas a la Conferencia cuya finalidad consiste en modificar la Carta y crear un órgano supranacional en la esfera de los derechos humanos que socavaría la eficacia de las formas de cooperación ya establecidas. A juicio de la delegación de su país es preferible mantener el presente sistema y darle mayor eficacia, criterio que queda reflejado en el preámbulo del proyecto de resolución. En la parte dispositiva se formulan propuestas concretas con miras a perfeccionar el sistema existente; el orador señala especialmente el párrafo 5 de la parte dispositiva.

El Sr. OSTROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), presentando el proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.31 dice que es el más importante de los proyectos de resolución presentados por la delegación de su país. En 1947 las Naciones Unidas dieron un primer paso en defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales con la elaboración de la Declaración Universal. Más adelante se aprobaron varios pactos de suerte que existe todo un sistema de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. La clave del problema reside ahora en la aplicación adecuada de dichos instrumentos, ya que es esencial que todos los Estados observen estrictamente los principios y las normas establecidas por las Naciones Unidas durante los dos últimos decenios. La parte esencial de esta cuestión queda expuesta en los párrafos segundo y tercero del preámbulo del proyecto de resolución, y los principios allí enunciados son evidentes por sí mismos. En la parte dispositiva se subraya el papel esencial de los Estados en la defensa de los derechos humanos. Con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros tienen la obligación de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales a la totalidad de sus poblaciones,

y es preciso reconocer que sólo los Estados tienen la prerrogativa y el poder de cumplir esa obligación. Ha llegado el momento de que todos los Estados adopten las medidas necesarias con dicha finalidad, pues de lo contrario quedarían completamente anulados los esfuerzos de las Naciones Unidas para la promoción de los derechos humanos.

El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución presentado por Austria (A/CONF.32/C.2/L.1), junto con las enmiendas de la India (A/CONF.32/C.2/L.42) aceptadas por el autor del proyecto.

Proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.1

El Sr. PAHR (Austria), en respuesta a una pregunta sobre la finalidad del proyecto de resolución de la delegación austríaca formulada en la quinta sesión por el representante de Bulgaria, cita, como ejemplo de las cuestiones a que se aplicaría el proyectado modelo de normas de procedimiento, las siguientes: cuáles son las partes que han de oír los órganos investigadores -testigos, partes interesadas, organizaciones no gubernamentales o de otro tipo-; el procedimiento para convocar expertos o testigos; si esta convocatoria, ya sea por escrito o por notificación pública, debe hacerla el órgano competente, las partes interesadas u otras entidades; el procedimiento para interrogar a los expertos o testigos y si el interrogatorio ha de ser oral o escrito; la presentación de pruebas por parte de expertos o testigos; si éstas han de consistir en una declaración oral o escrita; si las pruebas presentadas deben certificarse mediante firma; la aplicación de sanciones en los casos de falso testimonio; si las audiencias han de ser públicas o privadas; si las decisiones deben adoptarse por unanimidad o por mayoría simple y si han de tomarse disposiciones en caso de abstención o disensión de opiniones; si el informe del órgano investigador ha de comunicarse inmediatamente a las partes interesadas o remitirse en primer lugar a un órgano superior; y si los informes deben ser hechos públicos o no.

El Sr. JUVIGNY (Francia) dice que es evidente que la propuesta contenida en el proyecto de resolución satisface una necesidad concreta, ya que en los últimos años se ha venido creando un número creciente de órganos para examinar las situaciones que acarrearán supuestas violaciones de los derechos humanos; en muchos casos estos órganos han encontrado dificultades para el desempeño de sus funciones debido a que sus atribuciones fueron formuladas de manera demasiado general o vaga. Los asuntos enumerados por el representante de Austria son precisamente puntos sobre los que no se ha llegado a una conclusión definitiva, y también quedan otros puntos que es preciso investigar. El orador quisiera señalar, sin embargo, que las diversas etapas de investigación,

del período de esclarecimiento de los hechos en adelante, requieren órganos que desempeñen funciones diversas. Por consiguiente, sería impropio establecer unas normas de procedimiento únicas de aplicación general. Lo que debe perseguirse es el estudio de un procedimiento fundamental que se ajuste estrictamente a las disposiciones jurídicas, incluyendo, por ejemplo, el derecho a la defensa del Estado acusado durante cada una de las etapas del proceso a fin de formular un mínimo de principios y normas.

El Sr. LUGOE (República Unida de Tanzania) manifiesta que el proyecto de resolución se refiere específicamente a una laguna existente en el procedimiento que siguen las Naciones Unidas para examinar las situaciones que entrañan supuestas violaciones de los derechos humanos. Es cierto que procede remediar este defecto pero sería preferible colmar al mismo tiempo todas las demás lagunas para hacer más eficaz el mecanismo de las Naciones Unidas. Ha llegado el momento de efectuar una revisión completa, y cualquier resolución en este sentido recibirá el sincero apoyo de la delegación del Sr. Lugoe. Entretanto la delegación de Tanzania da su apoyo al proyecto de resolución que se examina.

El Sr. OSTROVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la significación del proyecto de resolución que se examina resulta algo confusa para su delegación. Al parecer, cunde en la Conferencia una especie de fiebre por preparar proyectos de resolución sobre todos los temas imaginables. Lo que hay que hacer es enfocar las cosas de manera objetiva, y es difícil para el orador percibir la relación que existe entre los problemas de importancia que ha de examinar la Conferencia y una cuestión secundaria que sería más apropiado plantear en el Consejo Económico y Social. Si la Conferencia se ocupase de asuntos de importancia secundaria su prestigio quedaría empañado. En estas circunstancias, la delegación del orador espera que la delegación de Austria convenga en no insistir en la propuesta. Si el asunto se somete a un órgano más indóneo de las Naciones Unidas, la delegación soviética colaborará gustosamente.

El Sr. MACDONALD (Canadá) felicita a la delegación de Austria por su iniciativa de presentar lo que considera una propuesta sumamente útil y provechosa. El proyecto de resolución contiene precisamente el tipo de propuesta concreta para hacer frente a una necesidad determinada que su delegación esperaba de la Conferencia. La lista de puntos pendientes presentada por el representante de Austria realza la importancia de la propuesta. El representante de Francia ha indicado que el objetivo debe

consistir en formular para los diferentes órganos normas mínimas conservando al mismo tiempo una gran flexibilidad en los procedimientos. La delegación de Canadá dará su más completo apoyo al proyecto de resolución.

El Sr. de MEYER (Bélgica) declara que su delegación también está dispuesta a apoyar firmemente el proyecto de resolución. El establecimiento de procedimientos apropiados para efectuar investigaciones, incluyendo las salvaguardias legales, es de suma importancia para una aplicación efectiva de los derechos humanos.

El Sr. PAHR (Austria) manifiesta que las observaciones del representante de la Unión Soviética al decir que el proyecto de resolución de Austria se presta a controversia, han sorprendido en cierto modo a su delegación. La mayoría de las delegaciones, consultadas previamente, han considerado útil y apropiado dicho proyecto, que, por cierto, es el único que Austria ha presentado y se inspira en la necesidad real de aplicar las medidas propugnadas. La creación de reglamentos para los órganos especiales de investigación puede suscitar de hecho una mayor confianza en su tarea.

La finalidad que persigue el proyecto de resolución de su delegación responde exactamente al proyectado programa de derechos humanos, que se iniciaría después de la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos, y ayudaría a reforzar la defensa de los derechos humanos y las libertades individuales. Por consiguiente, dicho proyecto entra por completo dentro de la competencia de la Conferencia con arreglo al tema 11 del programa.

El Sr. ESPERSEN (Dinamarca) apoya el proyecto de resolución, que concuerda perfectamente con el programa que debe preparar la Conferencia sobre las actividades futuras de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. El orador señala a la atención del representante soviético el párrafo final de la parte dispositiva, en el que se recomienda expresamente que el asunto se someta a la consideración del Consejo Económico y Social. Esta disposición responde exactamente a una de las objeciones soviéticas y allana el camino para que la Unión Soviética dé su apoyo en el Consejo a las medidas propuestas.

El Sr. BARRIA (Chile) dice que durante el debate en sesión plenaria (13ª sesión) sobre la propuesta de incluir un nuevo tema en el programa de la Conferencia, su delegación hizo hincapié en que no existen en las Naciones Unidas principios establecidos de carácter general que rijan las investigaciones pertinentes de las violaciones de los derechos humanos. El proyecto de resolución de Austria responde a uno de los

objetivos de la delegación del orador, a saber, la rápida preparación de un reglamento que sirva de guía a las Naciones Unidas en esta materia. Dicho proyecto de resolución está en completa armonía con los objetivos de la Conferencia y la delegación del orador votará a favor del mismo.

El Sr. QUADRI (Argentina) declara que también su delegación apoyará el proyecto de resolución, cuyas disposiciones son útiles y pertinentes y se ajustan al programa de trabajo de la Conferencia.

El Sr. YAKOVLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que su delegación encuentra completamente inaceptable el proyecto de resolución de Austria, tal como se encuentra redactado. No está claro en absoluto el alcance de algunas de las disposiciones. Por ejemplo, el orador desea saber exactamente cuáles son los "otros órganos similares" a que se refiere el párrafo 4 del preámbulo. En segundo lugar, no alcanza a comprender la necesidad de mencionar en el párrafo 5 del preámbulo el informe del Secretario General acerca de los procedimientos de investigación. En tercer lugar, existen ya en las Naciones Unidas reglas de procedimiento bien definidas para atender las peticiones de los territorios coloniales y de los territorios sometidos al apartheid. El organismo competente examina cuidadosamente estas peticiones siguiendo normas de procedimiento que se han elaborado muy detalladamente. Finalmente, el orador quisiera saber quién presentaría las quejas alegando violación de los derechos humanos y de qué clase de violaciones se trataría.

El Sr. ZELTNER (Israel), planteando una cuestión de orden, propone, a causa del número de asuntos que aún tiene que discutir el Comité, cerrar el debate sobre el proyecto de resolución y poner éste a votación inmediatamente.

El Sr. SQUIRE (Estados Unidos de América) declara acerca de la moción de clausura, que su delegación se opone al cierre del debate ya que el proyecto de resolución trata sobre un asunto de importancia esencial para los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del mismo. Se trata de una cuestión de la que ya hace algún tiempo se ocupa la Comisión de Derechos Humanos, y sería un flaco servicio a la tarea de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos cerrar el debate en este momento.

El PRESIDENTE pone a voto la moción de clausura del debate.

Por 19 votos contra 13 y 24 abstenciones, queda rechazada la moción de clausura del debate.

El Sr. GANJI (Irán) declara que los pueblos que han visto violados sus derechos se sienten defraudados porque las Naciones Unidas todavía no han establecido los procedimientos necesarios para atender las alegaciones de violación de derechos humanos. El procedimiento establecido para atender las peticiones, la forma casual en que se crean los órganos y el nombramiento de relatores especiales para estudiar la situación en ciertos territorios en los que se producen las violaciones más graves de los derechos humanos, no satisfacen a los que ven sus derechos violados diariamente. Irán siempre ha abogado por la elaboración de procedimientos objetivos que puedan aplicarse en esos casos.

Sin embargo, el orador coincide con el representante de la Unión Soviética en que debería haberse redactado más cuidadosamente el proyecto de resolución, aunque sus fines son muy loables. El proyecto menciona el Grupo Especial de Expertos designado por la Comisión de Derechos Humanos, pero existen otros organismos cuyas atribuciones han sido definidas. El orador también cree que hubiera sido mejor no mencionar el informe del Secretario General sobre los procedimientos de investigación (A/5694), puesto que la investigación respecto a los derechos humanos difiere de la investigación sobre otros asuntos que interesan a las Naciones Unidas. También en este caso, el propio Consejo Económico y Social podría haber pedido a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un sistema modelo de normas de procedimiento.

Su delegación votará sin embargo en favor del proyecto de resolución, aunque prefiere el texto original sin la enmienda de la India por considerarlo más claro.

El Sr. NETTEL (Austria), en respuesta a las cuestiones suscitadas por el representante de la Unión Soviética, declara que no se trata de cambiar las normas de procedimiento existentes, sino de establecerlas para aquellos organismos de las Naciones Unidas que actualmente no tienen reglas por las que guiarse. Por ejemplo, los organismos especiales que se ocupan del apartheid no disponen de normas de procedimiento, y es muy necesario que las tengan para que puedan realizar eficazmente la difícil tarea con que se enfrentan.

El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) declara que desea presentar una enmienda verbal al proyecto de resolución presentado por Austria

con la enmienda de la India, a saber, la omisión del párrafo quinto del preámbulo que en opinión del orador es innecesario.

Por 23 votos contra 13 y 19 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta por Ucrania.

Por 34 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución de Austria (A/CONF.32/C.2/L.1) modificado con la enmienda de la India (A/CONF.32/C.2/L.42).

Proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.16 y Corr.1

El Sr. SINGH (India) declara que su delegación apoya decididamente el proyecto de resolución con las enmiendas verbales que los coautores han aceptado.

A pesar de los aspectos beneficiosos del progreso técnico, es oportuno y necesario velar por que ese progreso no convierta en superfluas las capacidades mentales y espirituales del hombre y no destruya los valores morales y éticos que dan sentido a la vida de los individuos y las sociedades. Es esencial emprender inmediatamente estudios sobre los problemas que respecto a los derechos humanos suscitan los adelantos de la ciencia y la tecnología tal como se indican en el proyecto de resolución que el orador espera que se adopte por unanimidad.

El Sr. SZABO (Hungria) declara que también apoya esta resolución. En su calidad de médico en ejercicio y estudioso de los problemas de biología y bioquímica, campos en los que se han realizado enormes progresos en los 20 años últimos, puede apreciar claramente la necesidad de estudiar los problemas de derechos humanos que se derivan de los adelantos de la ciencia y la tecnología. Estos problemas tienen gran importancia para el futuro de la humanidad.

El Sr. CABAÑAS (España) declara que el proyecto de resolución da muestras de una gran perspicacia. En los próximos decenios una de las mayores preocupaciones del hombre será la de proteger su integridad física y su dignidad moral contra los efectos de la automatización. Encuentra muy puesto en razón que la Conferencia pida a las distintas organización de las Naciones Unidas que realicen el estudio al que se refiere el párrafo dispositivo 2, y por lo tanto el orador apoya el proyecto de resolución.

La Sra. HENRION (Bélgica) declara que apoya plenamente el proyecto de resolución. Quizás los coautores aceptarán añadir "espiritual" a las palabras que califican "elevación de la humanidad" en el apartado d) del párrafo 2, de la parte dispositiva.

El Rvdo. P. de la CHAPELLE (Santa Sede) declara que el proyecto de resolución tiene un interés particular para la Santa Sede. El apartado b) del párrafo 2 de la parte dispositiva es especialmente importante en el momento actual en que se suscita un gran problema moral como resultado de los enormes progresos realizados en un gran número de campos científicos. El orador apoya plenamente el texto junto con la enmienda propuesta por la representante de Bélgica.

La Sra. OULD DADDAH (Mauritania) declara que su delegación se complace en copatrocinar el proyecto de resolución, y espera que sea adoptado por unanimidad. Comparte las opiniones de los oradores anteriores respecto a la relación existente entre ciencia y persona humana. Por el momento, Mauritania carece de centros de investigación importantes, pero no tardará mucho en disfrutar de los beneficios del progreso tecnológico. La Conferencia tiene un importante papel que desempeñar ayudando a los países, especialmente a los africanos, que se encuentran en esta situación y pertenecen a civilizaciones que conceden gran valor a los valores intelectuales, morales y culturales, a solucionar los problemas con que inevitablemente se tendrán que enfrentar.

El Sr. JUVIGNY (Francia) dice que el proyecto de resolución es de interés para todos los países, sean desarrollados o en desarrollo, como ha reconocido justamente la representante de Mauritania. Está dispuesto a aceptar la enmienda de la delegación belga, que refuerza el texto.

El Sr. SOKO (Zambia) propone que se clausure el debate sobre el proyecto de resolución, en virtud del artículo 26 del reglamento.

Así queda acordado.

El proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.16 y Corr.1 con las enmiendas introducidas por los representantes de India y Bélgica, queda aprobado por unanimidad.

Proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.20

La Sra. KUNE (Japón), refiriéndose a la formulación de las medidas que se emprendería con posterioridad a la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos, dice que en esta etapa del desarrollo del derecho internacional incumbe a los gobiernos la principal responsabilidad de garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos. El objeto esencial de las medidas que han de adoptarse deberá ser el de mejorar en cada país las condiciones fundamentales para la aplicación efectiva de los derechos humanos. Si faltan los procedimientos adecuados en el plano nacional, es dudoso que el establecimiento de un nuevo mecanismo internacional dé por resultado

una aplicación efectiva. Las medidas que la Conferencia recomienda a los gobiernos o a las Naciones Unidas deberán ser prácticas y susceptibles de aplicación inmediata. Además deberán basarse en el amplio, si no unánime, apoyo de los países que participan en la Conferencia.

El proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.20 merece especial atención. La oradora está totalmente de acuerdo con el primer párrafo de los considerandos. Asimismo se reconoce ahora, en general, que la educación es la base del desarrollo económico y social y que si no existen condiciones económicas y sociales satisfactorias es imposible garantizar la protección efectiva de los derechos humanos. Por estos motivos apoya el proyecto de resolución.

El Sr. DELEON (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) (UNESCO) dice que los problemas a que se refiere el proyecto de resolución son de particular interés para la UNESCO. Recuerda a la Comisión las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional de Enlace para la Alfabetización, establecido con los auspicios de la UNESCO, y el solemne llamamiento de su Presidente para la protección de los derechos humanos mediante la liquidación del analfabetismo.

Los patrocinadores del proyecto de resolución han afirmado la estrecha relación existente entre la alfabetización y el desarrollo, pero también han puesto de relieve otros aspectos de la alfabetización, sobre todo los éticos y políticos, en su relación con los derechos humanos. El hombre no puede gozar de los derechos humanos si no es capaz de entender el mundo que le rodea y de comunicarse con los demás, y esto difícilmente es posible si no sabe leer y escribir.

Es un hecho lamentable que el derecho a la educación, del que estaban privados 700 millones de adultos analfabetos en 1950, sea negado cada año a un número mayor de personas. La cifra ha aumentado a 740 millones en 1960 y probablemente llegará a 810 millones en 1970, si el ritmo de los esfuerzos en pro de la alfabetización continúa siendo el mismo. Es preciso hacer algo para acelerar la liquidación del analfabetismo.

La comunidad internacional y un número creciente de países han incluido la educación de adultos, especialmente su alfabetización, entre las tareas prioritarias del desarrollo. En este sentido el orador señala las conclusiones de la Conferencia Mundial de Ministros de Educación celebrada en Teherán en 1965, el programa de alfabetización de Irán y el último número del Correo de la UNESCO que contiene informaciones sobre la lucha contra el analfabetismo en un gran número de países todas partes del mundo. La UNESCO, en estrecha cooperación con otros organismos especializados y

con ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presta asistencia a un número cada vez mayor de países en la aplicación de programas funcionales de alfabetización. En breve se aplicarán programas experimentales en doce países y en breve se añadirán otros a la lista. El interés de la Conferencia por el tema estimulará a las autoridades nacionales y a los organismos internacionales que se dedican al fomento de la educación en todos sus aspectos.

El PRESIDENTE anuncia que la delegación de Irak desea patrocinar también el proyecto de resolución.

El Revdo. P. de la CHAPELLE (Santa Sede) dice que el proyecto de resolución cuenta con el pleno apoyo de la Santa Sede. El analfabetismo es un problema humano muy grave que tiene repercusiones de largo alcance en la vida del individuo y en el ejercicio de sus derechos. La educación ayuda al hombre a mejorarse, a tener más conciencia de su dignidad. Las instituciones de la Iglesia en todo el mundo se han dedicado a la tarea de promover la educación. Por su parte votará a favor del proyecto de resolución y confía en que será aprobado por unanimidad.

El Sr. SINGH (India) dice que votará a favor del proyecto de resolución pero espera que el Comité de Redacción pueda mejorar el texto inglés.

El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania), apoyado por la Sra. WARZAZI (Marruecos), pide a los patrocinadores que acepten la inclusión de las palabras "y culturales" al final del primer párrafo de los considerandos. Propone que, en virtud del artículo 26 del reglamento, se clausure el debate sobre el proyecto de resolución.

La moción sobre clausura del debate queda aprobada.

La enmienda de Ucrania queda aprobada.

El proyecto de resolución A/CONF.32/C.2/L.20, es aprobado por unanimidad en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.